



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea, pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 20 de abril

Número 92

Ministerio de Marina

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina» número 84 de 1961

CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 1145-61

A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 260 plazas de especialistas de la Armada, distribuidas por especialidades, en la forma que a continuación se indica:

- Maniobra, 25.
- Armas submarinas, 40.
- Mecánica, 50.
- Artillería, 20.
- Escribientes, 25.
- Radiotelegráfica, 30.
- Electricidad, 30.
- Electrónica, 40.

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro, el día 10 de julio de 1961.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los ejércitos de Tierra o Aire, el 10 de julio de 1961.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos, que se publica anexo al «Diario Oficial» número 150, de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poner una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso, se-

rán dirigidas al Excmo. señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid) escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas, precisamente, por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina, al ser declarados «aptos», una vez terminado el periodo de instrucción de tres meses en el cuartel de instrucción de Cádiz, y otro de tres meses de ambientación, que tendrá lugar en el buque escuela «Galatea». En las instancias harán constar, además, la especialidad o especialidades en que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilan-

cia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o dependencia en que se licenció y departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial de Marina», número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna, ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes, para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarse en el cuartel de instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados, llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el registro general del Ministerio de Marina, antes de las catorce horas del día 1 de junio de 1961, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el cuartel de instrucción de Cádiz, precisamente el día 10 de julio de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia, antes del día 5 de julio de 1961, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior, que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles, serán inscriptos en Marina y quedarán en el cuartel de instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el cuartel de instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el cuartel de instrucción de Cádiz durante un periodo de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra, a bordo del «Galatea», donde permanecerán durante un segundo periodo, también de tres meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentre efectuando curso de aptitud, que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distinguen por su policía.

b) Las solicitudes, con infor-

me lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el cuartel de instrucción de Cádiz, el día 10 de septiembre de 1961, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7."

c) Los marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1961, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y 30 de junio, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al cuartel de instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de especialistas formará brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marinos, en los que no concurrirán con personal de marinería ajeno a las brigadas de especialistas.

13. Los que supieren el primer trimestre de instrucción en el cuartel serán promovidos a ayudantes especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados

«aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de maniobra con la categoría de marineros especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la especialidad, serán promovidos a cabos segundos alumnos, y al año de cabo segundo alumno, a cabo segundo especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de cabos segundos especialistas, serán promovidos automáticamente a cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265-59 (D. O. número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de cabos primeros de las distintas especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados, mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval, para cubrir las plazas reservadas al efecto,

La preparación para dichos

exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 10 de abril de 1961.—
Abarzuza.—Excmos. Sres.
Sres. ...

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR, sobre las condiciones sanitarias precisas para la concurrencia de ganado de cerda a la venta ambulante y a ferias y mercados

Ante la situación creada con motivo de la presentación en España de la peste porcina africana, y como complemento a las diversas medidas adoptadas para combatirla, la Dirección General de Ganadería ha dictado normas vinculadas a la circulación del ganado de cerda, a cuyo efecto, esta Jefatura previene lo siguiente:

1.º—Los vendedores de ganado de cerda que realicen sus operaciones dentro y fuera de la provincia, deberán hallarse registrados en el libro oficial del Servicio Provincial de Ganadería, acreditándolo con el carnet correspondiente.

2.º—El traslado de cualquier clase de ganado de cerda será amparado por la reglamentaria Guía de Origen y Sanidad, debiendo referirse a animales con observación previa sanitaria de resultado normal, no inferior a veinte días. Las expediciones destinadas fuera de la provincia requerirán además la autoriza-

ción interprovincial de esta Jefatura.

3.º—Todo el ganado de cerda que circule para venta ambulante o para concurrir a ferias, mercados o exposiciones, deberá estar vacunado contra la peste porcina clásica, en un plazo no superior a un año, ni inferior a catorce días. La vacunación se efectuará con virus modificado, pudiendo substituirse con inyección de suero antipestoso en el caso de tratarse de animales de destete.

4.º—Este requisito de vacunación o aplicación de suero se hará constar con claridad en la Guía de Origen y Sanidad, o acompañando la oportuna certificación Veterinaria.

5.º—Se practicará rigurosa desinfección en los locales y vehículos destinados a ser ocupados por el ganado porcino en ferias, mercados, etc.

6.º—El Cuerpo de Veterinarios Titulares, en sus respectivas demarcaciones, mantendrá con la máxima eficacia e interés la vigilancia sanitaria de sus efectivos porcinos, informando a esta Jefatura de las anomalías que pudieran presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 14 de abril de 1961.
El Jefe provincial de Ganadería,
Rafael Portero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en sumario seguido en este Juzgado con el núm. 29/61 por imprudencia en accidente de circulación, se cita a Georges Bayche-lier y demás ocupantes del vehículo francés 442 FE 31, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca, en

unión del citado vehículo, al objeto de recibirles declaración, reconocer por un perito el coche, ofrecimiento de acciones a quien corresponda y demás diligencias que se estimen necesarias.

Dado en Briviesca a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—V. Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Sancho Montes y 28 más propietarios y vecinos de Hoyales (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 8,37 litros de agua por segundo del río Riaza, en término municipal de Hoyales de Roa (Burgos), con destino al riego de 11,16 hectáreas de terreno en fincas de su propiedad, derivando dicho caudal por la misma toma de agua que actualmente utiliza la Comunidad de Regantes de Hoyales y Berlangas, usuaria de un aprovechamiento de 540 l/s. del río Riaza, en el expresado término municipal, con destino a riegos de 540 Has. y fuerza motriz, adquirido por Prescripción y que figura debidamente inscrito en los Libros Registros de la Cuenca, habiendo obtenido los peticionarios el permiso o consentimiento de la citada Comunidad de Regantes, según aparece de la certificación unida al expediente, y a la que habrán de quedar integrados como Partícipes de la misma como consecuencia de esta concesión que solicitan.

Resultando que tramitada la petición en forma reglamentaria, se publicó la petición en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de marzo de 1960 y en los

"Boletines Oficiales" de las Provincias de Valladolid, Burgos, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el de los señores peticionarios al que acompañaron instancia solicitando la concesión.

Resultando que sometido el Proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los "Boletines Oficiales" de las Provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Hoyales, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación suscrita por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero S. A.", en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero. Dada traslado de la anterior reclamación a los peticionarios, la contestaron en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el Proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la Provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en la O.M. de Agricultura, de fecha 27 julio de 1943, le ha devuelto informado favorablemente.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Es-

tado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero S. A.", por que están muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la cuenca del Duero en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero, careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

Esta Jefatura ha tenido a bien desestimar la reclamación formulada y otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la Comunidad de Regantes de Hoyales y Berlangas, autorización para derivar un caudal de 8,37 litros de agua por segundo del río Riaza, en término municipal de Hoyales de Roa (Burgos), me-

dante la misma toma de agua que actualmente utiliza para aprovechar 540 l/s., lo que hace un total de 548,37 litros para el riego de 511,16 Hectáreas.

El caudal concedido tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda.—Las obras se realizarán con sujeción al proyecto presentado y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de caminos, canales y puertos don Edmundo Matia de Orbe, en abril de 1960 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 37.290,46 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, y habrán de quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los peticionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este

acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal a los 548,37 litros a que se alude en la condición primera, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su anegación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago de las tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vi-

gentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social:

Undécima. — Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en las construcciones como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad de Regantes de Hoyales y Berlangas las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de ciento cincuenta (150) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, la cual queda adherida a esta Resolución, se la advierte de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.^a de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de

Burgos, por conducto de esta Comisaría de Aguas, o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 3 de abril de 1961.
El Comisario Jefe de Aguas,
Cipriano Alvarez Ruiz.

1.481. — D-988'30,

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 12 de abril de 1961.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Honorato Martín Cobos Lagüera, y con asistencia de los Sres. D. Antonio Bienzobas Megía, D. Luis Alberdi Elola, D. Blas Fernández Sanz, D. José García Antón, D. Prudencio Ortiz Novales, don Teófilo Iturriaga del Olmo y don D. Luis García Linares, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General y D. Angel Lorenzó Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 5 de los corrientes.

DICTAMENES

Abastos

2. Notificar a la empresa Minimax, requiriéndola para que en el último plazo de ocho días constituya la fianza estipulada como garantía para cumplimiento del contrato y se persone en este Excmo. Ayuntamiento dentro del indicado plazo a fin de cumplir los demás trámites en relación con la adjudicación realizada, previ-

miéndole que en caso de no hacerlo, el Excmo. Ayuntamiento se verá obligado a resolver de conformidad con el art. 65 del Reglamento de Contratación y poniendo en vigor la condición 7.^a que rigió en la adjudicación.

Gobierno

3. Conceder diversos premios a los Policías Municipales que más se han distinguido en el desempeño de su misión y de otros servicios especiales, con motivo de la festividad de su Santo Patrono San Sebastián, por un importe total de 7.750 pesetas, desglosadas de la forma siguiente: 1.250 pesetas a D. José María Ruiz López; 1.000 pesetas a D. Angel Alonso Briones; 1.000 pesetas a D. Francisco Báscones Ortega; 1.000 pesetas a D. David de la Fuente Alcalde; 1.000 pesetas a D. Antonio Urrez García; 500 pesetas a D. Pedro Diez Ardanaz; 500 pesetas a D. Abundio Pérez Cavia; 500 pesetas al cabo D. Máximo Marijuán Marijuán; 500 pesetas a D. Marcelino Navarro Pascual y 500 pesetas a D. Maximino García González.

Hacienda

4 y 5. Aprobar las cuentas que rinden los conserjes de los Mercados de Abastos de las Zonas Norte y Sur, correspondientes al mes de marzo último, por las cantidades de 48.736,35 y 31.711,35 pesetas, respectivamente.

6. Informar a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, sobre la procedencia del pago de los recibos que han sido girados a su nombre por contribuciones especiales, como ocupantes de las plantas bajas de las fincas núm. 35 y 37, con las cuotas de 2.074,47 y 1.073 pesetas, respectivamente.

7. Desestimar en todas sus partes el escrito presentado por D. Salvador Martín Lostau y demás propietarios de la casa nú-

mero 1, de la calle Julio Sáez de la Hoya, sobre exención del 90 por 100 de las contribuciones especiales por pavimentación de calzada y aceras e instalación de alumbrado en la Avda. del Cid.

Obras

8. Autorizar a la Constructora Benéfica "La Sagrada Familia" para que pueda llevar a cabo obras de construcción de un grupo de dos casas con locales comerciales y 50 viviendas en la Vía Anular, con vuelta a una calle particular aprobada.

9. Idem a D. Luis González Valdizán para reformar la planta baja de la casa núm. 7 de la Plaza de José Antonio.

10. Idem a D. Luis Veiga Otero y otro para construir un pabellón interior en comunicación con la planta baja del edificio en construcción señalado con el número 71 de la Avda. de Irún.

11. Idem a D. Nicolás Martínez, para construir un pabellón de planta baja en el patio posterior de la casa núm. 18, de la calle Alfareros.

12. Idem a D. Félix Heras Gutiérrez, para reformar la planta baja de la casa núm. 13 de la calle Vitoria.

13. Idem a Dña. Emilia Díez García para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de la casa núm. 25, calle Antigua, de Gamonal.

14. Declarar la exención solicitada por la Comunidad de Religiosas Hijas del Calvario de todos los derechos y tasas correspondientes a la licencia otorgada para construir un edificio en el Paseo de la Castellana.

15. Declarar que no procede legalizar las obras hechas por Cayo Camarero Ahedo en la planta baja de la casa núm. 41 de la calle Santa Clara, y habiéndose comprobado que las obras se han realizado sin licencia municipal, incluir lo actuado en lo dispuesto

en la Ordenanza núm. 48 sobre construcciones u obras abusivas en fincas urbanas, dando cuenta de los hechos a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

16. Aprobar el gasto de pesetas 12.000, importe de tres copias del proyecto de red de distribución de agua potable confeccionado por D. José Paz Maroto.

17. Proceder a la sustitución de la teja plana del tejado del Grupo Escolar Hispano-Argentino, por encontrarse en malas condiciones, colocando en su lugar teja curva por un presupuesto de contrata de 35.903 pesetas, ejecutándose mediante adjudicación directa.

18. Proceder a la reparación del Horno Crematorio por concierto directo, cifrándose el gasto en 48.000 pesetas aproximadamente, debiéndose redactar por el Sr. Arquitecto municipal el presupuesto por partidas de los distintos elementos que integran la obra.

19. Vuelve a la Comisión el expediente relativo a la adquisición de 600 m³. de grávila.

20. Aprobar la certificación-liquidación de las obras de reconstrucción de la capa de rodadura de la calle del Carmen, adjudicadas al contratista D. Manuel Carqués, por un importe de 118.927,08 pesetas, así como el abono de las minutas de honorarios por dirección de obra, ascendiendo a 1.986,58 los correspondientes al Ingeniero Director y a 1.390,60 pesetas a favor del Ayudante de Obras Públicas e igualmente el abono de la minuta por redacción de proyecto, correspondiendo pesetas 1.795,47 a favor del Ayudante de Obras Públicas.

21. Proceder a la adquisición de tapas sumideros y registros de 600 mm. y 15 ceros para los mismos, por un total de 20.062,50

pesetas, así como 20 tapas de 40 por 40, en el precio de 3.500 pesetas, así como que se proceda en los almacenes municipales a la construcción de otras 20 tapas de 11a doble de hierro.

Personal

22. Conceder a D. Emiliano de la Fuente González, Policía Municipal, un anticipo de una mensualidad de sus haberes que deberá reintegrar en diez plazos.

Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

La Comisión quedó enterada de varios, acordándose expresar el agradecimiento al Abogado de esta ciudad, D. José María Codón Fernández, por el envío al Ayuntamiento, con atenta dedicatoria, de un ejemplar de su publicación "Tradición y Monarquía".

Se levantó la sesión a las veinte horas y veinticuatro minutos.

Burgos, 13 de abril de 1961.
El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Miraveche

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960 quedan expuestas al público, para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juz-

guen oportunos las personas naturales y Jurídicas del Municipio, ante la Propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miraveche, 15 de abril de 1961.—El Alcalde, Eladio Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Ribarredonda, Villaverde Mogina, Villasur de Herreros, Frandovinez, Mecerreyes, Villafría de Burgos, San Zadornil, Villasana de Mena, Villariego, Arcos, Merindad de Sotoscueva, Llano de Bureba, Manciles y Arcos.

Ayuntamiento de Briviesca

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia a 31 de diciembre de 1960, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Briviesca, 15 de abril de 1961.
El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sarracín, Saldaña de Burgos, Modúbar de la Emparedada, Nidágula, Valle de Tobalina, Masa, Valle de Mena, Hacinas, Bahabón de Esqueva, Torrepadre, Quintanar de la Sierra y Quintanilla Sobresierra.

Ayuntamiento de Adrada de Haza

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de los corrientes, adoptó el acuerdo de concertar con la Caja de Cooperación Provincial

a los Servicios municipales, un anticipo de 200.000 pesetas, reintegrable en varias anualidades, con el fin de atender a los gastos de construcción de un grupo escolar y viviendas para Maestros.

Para responder de dicho reintegro, el Ayuntamiento ofrece en garantía los arbitrios de rústica y urbana, 10 por 100 del arbitrio provincial, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrada de Haza, 13 de abril de 1961.—El Alcalde, Frutos Salvador.

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1, formado para financiar las obras de abastecimiento de aguas y construcción de fuentes, lavaderos y abrevaderos en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público para general conocimiento.

Susinos del Páramo, 14 de abril de 1961.—El Alcalde, Saturnino Lomas.

Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario, formado para el arreglo de la Plaza de esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas declaraciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Trespaderne, a 10 de abril de 1961.—El Alcalde, López Baranda.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Fuentecén

En el Ayuntamiento de esta villa se halla depositada una saca de pulpa, la cual ha sido hallada dentro de este término municipal, cuya saca será entregada a la persona que acredite ser su dueña, previo el pago de los gastos del presente anuncio.

Fuentecén, 17 de abril de 1961.—El Alcalde, Eutimio González.

1.509.—D-56,60

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS